

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE CAMINOS
DICTAMEN TÉCNICO No. 011 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-006-2019

ESTA DIRECCIÓN DE CAMINOS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUIRIENTE DE LA OBRA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN PROCEDIÓ A EVALUAR EL RESULTADO DEL ANÁLISIS DETALLADO DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS, A EFECTO DE ELABORAR EL PRESENTE DICTAMEN QUE SERVIRÁ DE FUNDAMENTO PARA EL FALLO DE ADJUDICACIÓN QUE HABRÁ DE EMITIR EL COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL PODER EJECUTIVO, RESPECTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IDENTIFICADA CON EL NÚMERO SCOP-LPN-006-2019, RELATIVA AL MANTENIMIENTO MAYOR, CARRETERAS DE CUOTA DEL FIDEICOMISO 80672, MODERNIZACIÓN Y REPARACIÓN DE LA CARRETERA OJO LAGUNA - RICARDO FLORES MAGÓN, DEL KM. 0+000 AL KM. 77+770 (FRESADO, GEOTEXTIL Y COLOCACIÓN DE CARPETA DE 5 CMS.) EN TRAMOS AISLADOS, ALCANCE REGIONAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, HABIÉNDOSE DICTAMINADO LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 18 de Mayo del 2019, la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas a través del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo publicó en el Periódico Oficial del Estado, y en los diarios de difusión local El Diario de Chihuahua y el Heraldo de Chihuahua, la Convocatoria para la participación en la Licitación Pública Nacional No. SCOP-LPN-006-2019.
- II. Que los recursos para llevar a cabo la construcción de la obra objeto de la licitación se cubrirá con cargo al oficio de aprobación No. 2019-2K04516-A-2646 de fecha 20 de Marzo de 2019 y los oficios de ampliación No. 2019-2K04516-AM-2797 y 2019-2K04516-AM-2818, de fechas 04 y 08 de Abril de 2019, respectivamente, emitidos por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.
- III. En las bases de licitación respectivas se establecieron las características y especificaciones para ejecutar dicha obra, así como las condiciones y requisitos para participar en el procedimiento.
- IV. Que con fecha 24 de Mayo del 2019, se celebró la Junta de Aclaraciones a las bases de la Licitación, levantándose el acta respectiva.

- V. Que con fecha 31 de Mayo del 2019, la Convocante celebró el acto de presentación y apertura de proposiciones, recibiendo de los contratistas que decidieron participar, los sobres que contenían la documentación legal fuera de sobres, la proposición técnica y la proposición económica, procediendo con la revisión de la documentación legal fuera de sobres, aceptando para su análisis las siguientes:

Contratista	
✓ 1.	Constructora Figosa, S.A. de C.V.
✓ 2.	Construcciones Nirvana, S.A. de C.V.
✓ 3.	Constructora Rascón, S.A. de C.V.

En esta etapa según constancias exhibidas, no se desechó propuesta alguna.

- VI. Acto seguido, la Convocante dio inicio a la segunda etapa, correspondiente a la apertura de las propuestas técnicas; de las proposiciones que presentaron completa su documentación legal y que no fueron rechazadas conforme a la Fracción II del Artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, admitiendo las siguientes:

Contratista	
✓ 1.	Constructora Figosa, S.A. de C.V.
✓ 2.	Construcciones Nirvana, S.A. de C.V.
✓ 3.	Constructora Rascón, S.A. de C.V.

En esta etapa según constancias exhibidas, no se desechó propuesta alguna.

- VII. Para finalizar, la Convocante dio inicio a la tercera etapa, correspondiente a la apertura de las propuestas económicas; de las proposiciones técnicas que no fueron rechazadas conforme a la Fracción II del Artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, admitiendo las siguientes:

Contratista	Importe sin I.V.A.
✓ 1. Constructora Figosa, S.A. de C.V.	\$9,442,321.96 ✓
✓ 2. Construcciones Nirvana, S.A. de C.V.	\$11,032,349.20 ✓
✓ 3. Constructora Rascón, S.A. de C.V.	\$10,747,505.60 ✓

En esta etapa según constancias exhibidas, no se desechó propuesta alguna.

RESULTADO

Ejecutando el análisis detallado de las propuestas recibidas conforme a los criterios establecidos en el Artículo 50, Fracción Primera y Artículo 52, Fracción Primera de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y en las Bases de Licitación, se turna a ese Comité Central el presente Dictamen para que conozca y emita con base en el presente análisis el fallo correspondiente, así como de del Artículo 53 de la multicitada Ley.

Resultado:

a) Constructora Figosa, S.A. de C.V.

Resultado: Se rechaza su propuesta toda vez en la revisión del cálculo del Factor del Salario Real no presenta la determinación de la prima de riesgo de trabajo del IMSS o en su defecto carta indicando que la empresa no tiene prima de riesgo para la zona donde se efectuará la obra y utilizará la prima de riesgo de 7.58875.

No indica el domicilio o anexa croquis de localización de la maquinaria y equipo de construcción que pretende utilizar en la ejecución de los trabajos, tal como se indica en la Sección 6.7.2 de las Bases de licitación.

No considera la utilización de un camión pipa para la aplicación de agua en el lugar de utilización, sólo considera el precio de extracción del agua y el pago de regalías para la extracción de la misma.

De acuerdo con lo establecido en la Sección No. 6.7.1 de las Bases de licitación, relativa a la Relación de contratos de obras en vigor, el licitante manifiesta contar, a la fecha de la presentación de propuestas, con dos contratos en ejecución con fecha de terminación a Agosto del 2019, reportando un importe faltante por ejecutar de \$14,199,109.95, por lo que de acuerdo con el capital contable que el licitante reporta en su registro del Padrón de Contratistas de \$5,868,347.47, se considera que la empresa tiene comprometido su capital contable en la obras contratadas, por lo que no cuenta con el soporte financiero para hacer frente a la obra motivo de la presente licitación.

b) Constructora Rascón, S.A. de C.V.

Resultado: Su propuesta no tiene observaciones y presenta toda la documentación de la forma que le fue solicitada en las Bases de Licitación. El monto total de su propuesta se encuentra por debajo del

monto de la suficiencia presupuestal, por lo que cumple en este apartado. Actualmente tiene no tiene obras en vigor. Por lo anterior, su propuesta se califica solvente.

c) Construcciones Nirvana, S.A. de C.V.

Resultado: Su propuesta no tiene observaciones y presenta toda la documentación de la forma que le fue solicitada en las Bases de Licitación. El monto total de su propuesta se encuentra por debajo del monto de la suficiencia presupuestal, por lo que cumple en este apartado. Actualmente tiene no tiene obras en vigor. Por lo anterior, su propuesta se califica solvente.

ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPUESTAS CALIFICADAS SOLVENTES

1. Constructora Rascón, S.A. de C.V.

Propone un importe sin incluir el I.V.A. de **\$10,747,505.60** ✓

2. Construcciones Nirvana, S.A. de C.V.

Propone un importe sin incluir el I.V.A. de **\$11,032,349.20** ✓

CONSIDERANDO

Que obtenido el resultado técnico y económico de las propuestas calificadas solventes en virtud de que satisfacen la totalidad de los requerimientos. El contrato deberá otorgarse a la propuesta solvente con el importe más bajo.

Por lo anterior, con fundamento en los Artículos 50, 51 y 52 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, 39 y 61 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, debe otorgarse el fallo correspondiente a la persona moral denominada **CONSTRUCTORA RASCÓN, S.A. DE C.V.**, por un monto de **\$10,747,505.60 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 60/100 M.N.)** cantidad que no incluye el Impuesto al Valor Agregado, en virtud de ser una empresa con una amplia experiencia en la construcción y conservación de carreteras, respaldada con la especialidad 180 (Pavimentos) en el Padrón de Contratistas y los trabajos que el licitante ha realizado previamente con esta Dependencia; dicha experiencia se extiende al representante que la empresa tendrá permanentemente en la obra. Cuenta con el capital contable suficiente para llevar a cabo sin problemas la ejecución de los trabajos; además, los precios unitarios de los insumos que empleará en la ejecución de la obra son aceptables, toda vez que reflejan los precios de mercado y se encuentran empleados en las proporciones correctas en sus análisis de precios unitarios, de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones



9

Particulares. Los programas de materiales; mano de obra; maquinaria y equipo; y personal profesional encargado de administrar la obra se encuentran correctamente elaborados y en las proporciones y periodos indicados en las bases. Por otra parte, la empresa no cuenta con obras en proceso, por lo que podrá iniciar con los trabajos sin mayor problema en la fecha indicada. Por lo anteriormente descrito, se concluye que esta empresa es la indicada para llevar a cabo los trabajos relativos a esta licitación.

Dado en Chihuahua, Chihuahua, a los seis días del mes de Junio del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL DIRECTOR DE CAMINOS



Estado Libre y Soberano de Chihuahua
Secretaría de Comunicaciones
y Obras Públicas
Dirección de Caminos

ING. JOSE ANTONIO LERMA RENDÓN